



Unidos por Huamboya



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMH-A-014-2024.**

**DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)*";

**Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*";

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que "(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales,





Unidos por Huamboya



establece que estos "(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)";

**Que,** de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "(...) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)";

**Que,** el artículo 98 del Código supra, define al acto administrativo como: "(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)";

**Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)". Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: "(...) el





Unidos por Huamboya



derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)”. Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: “(...) la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”;

**Que,** el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que “(...) el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”; ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: “(...) Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)”;

**Que,** el artículo 60 literal del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para: “(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”. Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que “(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)”. Tal aspecto concuerda con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: “(...) Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)”;

**Que,** la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción





Territorial Especial Amazónica, determina que: "(...) En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 70% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia. (...) Las empresas privadas que contraten con el Estado deberán cumplir con lo señalado en el artículo 41 y el porcentaje establecido en esta disposición, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos contratos (...)";

**Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "(...) El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)";

**Que,** el artículo 24 de la anotada Ley, determina que: "(...) Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación(...)", a ello, el artículo 14 del Reglamento a la Ley, considera que: "(...) Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; 2. Estudios, diseños o proyectos; 3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; 4. Estudio de mercado; 5. Estudios de desagregación tecnológica; 6. Informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera de conformidad con la normativa aplicable; 7. Certificación PAC; 8. Certificación presupuestaria; 9. Convocatoria; 10. Proveedores invitados; 11. Pliegos; 12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma; 13. Preguntas, respuestas y aclaraciones de los procedimientos de contratación; 14. Actas, informes y demás documentación precontractual; 15. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación; 16.





Unidos por Huamboya



*Oferta adjudicada; 17. Reclamos o recursos presentados; 18. Contrato; 19. Garantías; 20. Contratos complementarios o modificatorios, de haberse suscrito; 21. Ordenes de cambio, órdenes de trabajo, de haberse emitido; 22. Notificación e imposición de multas; 23. Comprobante de pagos realizados; 24. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato; y, 25. Cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación (..)”;*

**Que,** el artículo 25.1 del referido cuerpo de normas establece que: *"(...) Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública (...)"*;

**Que,** el artículo 27 de la aludida Ley señala que *"(...) Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado (...)"*;

**Que,** el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre otras cuestiones, señala que: *"(...) Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales (...)"*;

**Que,** el artículo 46 de la referida Ley establece que: *"(...) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado*



se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”:

**Que,** conforme al artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “(...) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS (...) Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. (...) De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente (...)”;

**Que,** el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “(...) Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones destinadas a la seguridad interna y externa del Estado y demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado (...)”;

**Que,** el artículo 44 del referido Reglamento especifica que: “(...) La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación (...)”;



**Que,** el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...) Los pliegos establecerán las condiciones que permiten alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. (...) En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(...)”:

**Que,** el artículo 58 del referido Reglamento especifica que: "(...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal (...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”;

**Que,** el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "(...) Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General (...)”;

**Que,** el artículo 137 del referido Reglamento, referente a la Subasta Inversa Electrónica, especifica que: "(...) En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja. (...) En el día y hora





señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplida las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. (...) Los oferentes calificados presentarán sus ofertas económicas iniciales a través del Portal COMPRASPUBLICAS, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial. (...) La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del Portal COMPRASPUBLICAS, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial. (...) Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal COMPRASPUBLICAS obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participe en el acto de la puja. (...) De no cumplir con las obligaciones que le corresponden en su calidad de adjudicatario, se aplicarán las sanciones previstas en la ley. (...) Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio. (...) Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja. (...) En el día y hora señalados en la convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del Portal COMPRASPUBLICAS. La duración de la puja será establecida en los pliegos y no podrá ser menor a quince (15) minutos ni mayor a sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora establecida en la convocatoria, en atención a la complejidad del objeto del contrato y al presupuesto referencial del procedimiento (...)"

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

**Que,** consta del expediente el Informe de Necesidad Nro. DEP-PLANIF-GADMH-002-2023, de fecha siete de septiembre del año dos mil veinte y tres (07/09/2023), para la "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS RTK PARA EL BARRIDO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO";

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMH-DPOT-2023-0113-M, de fecha once de septiembre del año dos mil veinte y tres (11/09/2023), el Arq. William Patricio Reyes Pesantez/Director de Gestión de Planificación acude ante el





Unidos por Huamboya



Ejecutivo y solicita la Autorización para el inicio de la etapa preparatoria del proceso de "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS RTK PARA EL BARRIDO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO". Autorización que ha sido otorgada mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0281-, de fecha doce de septiembre del año dos mil veinte y tres (12/09/2023);

**Que,** se muestra la Certificación Nro. DGATH-B-GADM-H-026-2023, suscrita el doce de octubre del año dos mil veinte y tres (12/10/2023), por la Ing. Miriam Marilu Mashiant Kajekai/Guardalmacén General, con la que se especifica que el ítem GPS O GNSS DE PRECISIÓN, CON TECNOLOGÍAS RTK Mono base, no existe en bodega;

**Que,** se tiene la Certificación de Verificación de Catálogo Electrónico Nro. 063-2023, suscrita el trece de octubre del año dos mil veinte y tres (13/10/2023) por el Anl. Orlando Wilfrido Rocha Cutus/Analista de Proveeduría, quien detalla que los ítems para la "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS RTK PARA EL BARRIDO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", CPC: 482200011 (...) **NO, CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL AREA REQUIRIENTE.** [www.compraspublicas.go.ec](http://www.compraspublicas.go.ec) (...)" ;

**Que,** se tienen las Especificaciones Técnicas para proceso de "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS RTK PARA EL BARRIDO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", Arq. William Patricio Reyes Pesantez/Director de Gestión de Planificación, en fecha seis de noviembre del año dos mil veinte y tres (06/11/2023);

**Que,** el Arq. William Patricio Reyes Pesantez/Director de Gestión de Planificación, en fecha ocho de noviembre del año dos mil veinte y tres (08/11/2023), emite la Certificación POA s/n para el proceso de "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS RTK PARA EL BARRIDO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", en la que se detalla:

Que, revisado el PDOT vigente a la formulación del Plan Operativo Anual 2023; se ha determinado la alineación de las siguientes Actividades a ejecutar dentro del proyecto:

Programa: **3.1.1 PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
Proyecto: **ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
Actividad: **BIENES Y SERVICIOS PARA LA GESTION**

Recursos:

Partida presupuestaria	Cod. Presupuestario
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	8 4 01 04





Unidos por Huamboya



**Que**, se observa del expediente el Informe Nro. GADH-CP-2023-057 de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, suscrito el diecisiete de noviembre del año dos mil veinte y tres (17/11/2023) por el Anl. Orlando Wilfrido Rocha Cutus/Analista de Proveeduría, en el que se concluye que "(...)Se realizó la publicación de la necesidad de contratación, recibieron TRES proformas dentro del proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS RTK PARA EL BARRIDO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", se determinó que:

N.º	RUC DEL OFERENTE	NOMBRE DEL OFERENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	0104872866001	<u>LITUMA VAZQUEZ VALERIA ALEXANDRA</u>	CUMPLE
2	0703411298001	<u>BENAVIDES ROMERO SEBASTIAN ANDRES</u>	CUMPLE
3	1790868044001	<u>INSTRUMENTAL Y OPTICA MIGUEL PAZMINO CIA. LTDA.</u>	CUMPLE

- Se recibieron TRES proformas dentro del plazo establecido para la entrega de proformas.
- Se verificó en las respectivas páginas web, que los proveedores no registran obligaciones pendientes y se encuentran habilitados en el portal de Compras Públicas.
- Se envía el informe de recepción de proformas para que se continúe con el trámite respectivo. (...) "[sic];

**Que**, obra del proceso el Estudio de Mercado para la Definición del PRESUPUESTO REFERENCIAL para el proceso de "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS RTK PARA EL BARRIDO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinte y tres (20/11/2023), suscrito por Arq. William Patricio Reyes Pesantez/Director de Gestión de Planificación, con el que se concluye que la determinación del presupuesto referencial es de: "(...) \$USD 8.200,00 más IVA (...) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya es una institución pública que tiene como misión planificar el desarrollo sostenible, sustentable y solidario, en base a la realidad territorial y social del cantón, sin embargo el mismo no cuenta con un instrumento de medición topográfico, adecuado para levantamientos catastrales urbanos y rurales de precisión centimétrica, por lo



que propone Adquirir un sistema GPS O GNSS DE PRECISIÓN, CON TECNOLOGÍAS RTK para realizar el barrido predial urbano y rural del cantón Huamboya, así como actualizar la base de datos de bienes inmuebles urbanos y rurales que posee el municipio, con el fin de brindar a la ciudadanía un mejor servicio; además que dicha información servirá para realizar los trabajos de valoración de la propiedad para el bienio 2024-2025. (...)"

**Que,** en fecha veinte de noviembre del año dos mil veinte y tres (20/11/2023), el Ing. Ing. José Gabriel Gómez Atariguana/Director de Gestión Financiera emite el compromiso presupuestario Nro. 942, en el que se detalla que el egreso para el proceso de "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS RTK PARA EL BARRIDO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" se realizará con cargo a la partida Nro. 8.4.01.04, denominada "Maquinarias Y EQUIPOS". Certificación que ha sido actualizada mediante compromiso Nro. 048 de fecha veinte y tres de enero del año dos mil veinte y cuatro (23/01/2024);

**Que,** consta la Certificación Nro. PAC-2023-092, emitida por el Anl. Orlando Wilfrido Rocha Cutus/Analista de Proveeduría el doce de diciembre del año dos mil veinte y tres (06/12/2023), en la que se especifica que el proceso de "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS RTK PARA EL BARRIDO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" "(...) SI consta en el Plan Anual de Contratación (...)" con lo que se ha cumplido con lo que impone el artículo 45 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2023-0649-M, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinte y tres (19/12/2023), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano remite al Ejecutivo los pliegos para el proceso de "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS RTK PARA EL BARRIDO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", y solicita su aprobación;

**Que,** con Resolución Nro. GADMH-A-132-2023, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veinte y tres (20/12/2023), se dispuso: "(...)AUTORIZAR el inicio del





Unidos por Huamboya



proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2023-019 denominado "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS RTK PARA EL BARRIDO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", cuyo presupuesto referencial asciende a USD. 8.200,00, sin incluir IVA, con un plazo para la entrega de los bienes de treinta (30) días, contados desde la suscripción del contrato. La forma de pago del 100% del valor será contra entrega de los bienes a satisfacción de la contratante. (...) APROBAR los pliegos y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2023-019 denominado "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS RTK PARA EL BARRIDO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", mismos que se publicarán en el Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...) DESIGNAR y DELEGAR al Ing. Antony Gabriel Manosalvas Quezada/Analista de Topografía, portador del N.U.I: 1718978727, a quien le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual (actas de preguntas y respuestas, apertura de las ofertas, calificación, convalidación de errores, informe de resultados, negociación, informe que incluya el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto, etc.) del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2023-019 denominado "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS RTK PARA EL BARRIDO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO". (...);

**Que,** consta del proceso el Acta Nro. 002-GADMH-2023 de Apertura de Ofertas, suscrita el veinte y uno de diciembre del año dos mil veinte y tres (21/12/2023), por el Ing. Antony Gabriel Manosalvas Quezada/Analista de Topografía, delegado técnico encargado de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2023-019 denominado "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS RTK PARA EL BARRIDO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", en la que se detallan las ofertas presentadas;

**Que,** se tiene el Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas, suscrita el veinte y uno de diciembre del año dos mil veinte y tres (21/12/2023), por el Ing. Antony Gabriel Manosalvas Quezada/Analista de Topografía, delegado técnico encargado de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica





Unidos por Huamboya



SIE-GADMH-2023-019 denominado "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS RTK PARA EL BARRIDO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" quien detalla: "(...) Las ofertas se recibieron dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma determinado en las especificaciones técnicas y en el pliego

ITEMS	RUC DEL OFERENTE	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA RECEPCIÓN	HORA RECEPCIÓN	CODIFICACIÓN DE OFERTAS
1	1790868044001	INSTRUMENTAL Y ÓPTICA REPRESENTACIONES MIGUEL PAZMIÑO CIA. LTDA.	2023-12-27	14H07	A
2	0993367880001	CONSOLA S.A.	2023-12-27	14H07	B

Como delgado técnico designado por la máxima autoridad del GADMH, para el proceso SIE-GADMH-2023-019, denominado "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS RTK PARA EL BARRIDO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", determina las siguientes recomendaciones:

- La sustanciación del presente proceso de Procedimiento se realizó de acuerdo a los principios y normas que regulan las compras públicas.
- No realizar convalidaciones de errores
- Se recomienda a la Máxima Autoridad CALIFICAR al oferente INSTRUMENTAL Y ÓPTICA REPRESENTACIONES MIGUEL PAZMIÑO CIA. LTDA., con RUC: 1790868044001, por cumplir con todos los requisitos mínimos solicitados en este proceso e invitar a la negociación el día 11 de enero de 2024, a las 10:45 a.m.
- Disponer a Compras Públicas publique los resultados obtenidos de la calificación del presente proceso de contratación, a través del Portal Institucional de Compras Públicas. (...)"

**Que,** se tiene el Acta Nro. 004-GADMH-2024, de Negociación suscrita el once de enero del año dos mil veinte y cuatro (11/01/2024), suscrita por el Ing. Antony Gabriel Manosalvas Quezada/Analista de Topografía, delegado técnico encargado de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2023-019 denominado "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS RTK PARA EL BARRIDO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" conjuntamente con el oferente, en la que se detalla: "(...) Se determina que se llegó a un acuerdo en la negociación quedando por un valor de USD 7,779.90 (Siete mil setecientos setenta y nueve con 90/100 dólares), recomendando adjudicar al proveedor INSTRUMENTAL Y ÓPTICA REPRESENTACIONES MIGUEL PAZMIÑO CIA. LTDA. (...)"



**Que,** en fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte y cuatro (16/01/2024), el Ing. Antony Gabriel Manosalvas Quezada/Analista de Topografía, delegado técnico encargado de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2023-019 denominado "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS RTK PARA EL BARRIDO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", emite el Informe de Resultados, en el que concluye y recomienda: "(...) *En base a lo expuesto y conforme a la aplicación de la normativa dictada para el efecto, se concluye que el oferente INSTRUMENTAL Y ÓPTICA REPRESENTACIONES MIGUEL PAZMIÑO CIA. LTDA., con RUC: 1790868044001, ha cumplido con todos los requerimientos técnicos, económicos y legales por lo cual puede ser seleccionado para adjudicar el proceso de selección, por un valor convenido de USD 7,779.90 (Siete mil setecientos setenta y nueve con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA. (...) Con las antecedentes expuestos, como delegado de la Máxima Autoridad del proceso RECOMIENDO adjudicar el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código SIEGADMH-2023-019, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS RTK PARA EL BARRIDO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, a favor del oferente INSTRUMENTAL Y ÓPTICA REPRESENTACIONES MIGUEL PAZMIÑO CIA. LTDA. con RUC: 1790868044001, por un valor de USD 7.779,90 (Siete mil setecientos setenta y nueve con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA. (...)*", y;

**Que,** se han cumplido con todos los presupuestos previstos para la Fase Precontractual de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que es procedente continuar de conformidad a lo determinado en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1.- ACOGER** la recomendación realizada por el delegado técnico encargado de llevar a cabo la fase precontractual del Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2023-019 denominado "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS RTK PARA EL BARRIDO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", Ing. Antony Gabriel Manosalvas Quezada/Analista de Topografía.

**ARTÍCULO 2.- ADJUDICAR** el contrato para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2023-019 denominado "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS RTK PARA EL BARRIDO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", a la oferente INSTRUMENTAL Y OPTICA REPRESENTACIONES MIGUEL PAZMINO CIA. LTDA., tenedora del Registro Único de Contribuyentes (RUC) 1790868044001, por el monto de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (USD. 7.779,90), en el cual no se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo para la entrega de los bienes será de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la suscripción del contrato. La forma de pago del 100% del valor será contra entrega de los bienes, a satisfacción de la contratante.

**ARTÍCULO 3.- DESIGNAR:** A la Arq. Roberta Nataly Naveda Gai-bor/Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, portadora del N.U.I: 1600363558, o quien legalmente lo reemplace, sustituya o subroge, en calidad de ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, a efectos de lo contenido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 295 de su Reglamento General, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. Se designa al Ing. Freire Yanes Jorge Javier/Analista de Ordenamiento Territorial, portador del N.U.I: 1400595854, como TÉCNICO NO INTERVINIENTE, a fin de que participe en la recepción de los bienes.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER:** **1.** A la Dirección de Gestión Administrativa y Talento Humano, para que por intermedio de la dependencia de Compras Públicas remita a Procuraduría Síndica Municipal el expediente completo y ordenado del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2023-019. **2.** Al Procurador Síndico Municipal, elabore el Contrato correspondiente, mismo que deberá cumplir con las condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Contratación





Unidos por Huamboya

GAD MUNICIPAL  
**Huamboya**

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027



Alcaldía

Pública y con la normativa legal vigente. **3.** A Secretaría General, notifique a la adjudicataria en la siguiente dirección electrónica: [ventas@instyopt.com](mailto:ventas@instyopt.com), con el contenido de esta Resolución, de conformidad a lo previsto en el artículo 257, inciso segundo y 258 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de presente la documentación correspondiente y garantías, así como realice el pago de los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos.

**ARTÍCULO 5.- PUBLICACIÓN:** Se dispone al responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, así como la información relevante de este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través de la herramienta informática alojada en el dominio: <http://www.compraspublicas.gob.ec>, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los veinte y cinco días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro (25/01/2024).

*Unidos por Huamboya*

GAD MUNICIPAL  
**Huamboya**  
Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
HUAMBOYA.  
ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Elaboración y revisión:

Página 16 de 16



📍 16 de Octubre y Tres Fundadores  
☎ 072765051 - 072765052 - 072765053  
✉ municipio@huamboya.gob.ec

[www.huamboya.gob.ec](http://www.huamboya.gob.ec)